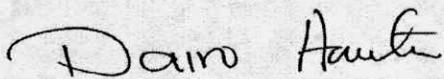


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto le fue notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda a la demandada. El término de traslado con que contaba la demandada para ejercer su derecho de defensa y contradicción venció en silencio el día 10 de junio del presente año. Caucaasia, Antioquia, 17 de junio de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucaasia, Antioquia, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Auto de sustanciación N° 0191.**

**Ref: Divorcio.**

**Rdo: 2021-00058-00**

Vencido como se encuentra el término de oposición, se convoca a las partes de este asunto a la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372, ibídem, se decretan las pruebas del presente proceso, así:

Pruebas de la parte demandante:

1. Téngase en su lugar y momento oportuno los documentos aportados como prueba por la parte demandante, con la advertencia de que el valor probatorio de los mismos será asignado por el despacho en su momento oportuno. (flo. 5 a 9).
2. Sobre los hechos y pretensiones de la demanda se recepcionará las declaraciones de los señores JUAN DE JESUS PEREZ MARIN y SHIRLY ESTHER ESPITIA ROSARIO.
3. La demandada ELVIA PATRICIA SALDARRIAGA LOBO, absolverá el interrogatorio de parte que le formulara el apoderado judicial del demandante.

Pruebas de la parte demandada:

La parte demandada no contestó la demanda, por lo tanto, no solicitó la práctica de prueba alguna.

Decretadas como se encuentran las pruebas dentro de este asunto, se cita a las partes del mismo a la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P, a desarrollarse el día veintidós (22) del mes de septiembre del año 2021, a las dos de la tarde (02:00 PM),

diligencia en la que se practicaran las pruebas decretadas y de ser posible se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

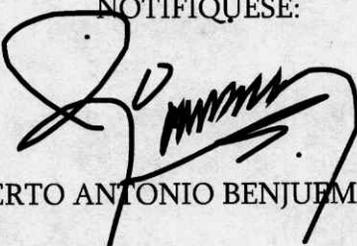
La audiencia se realizará de manera virtual, prioritariamente a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual las partes deberán previamente suministrar al despacho vía correo electrónico, dentro de un término no superior a dos días de la fecha de la diligencia, una cuenta de correo electrónico de estas, de los apoderados y de los testigos citados, registrada en la mencionada plataforma con el fin de asistir virtualmente a la diligencia.

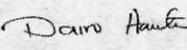
Comuníquese de esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

En aras de garantizar a la demandada su derecho de defensa y contradicción se ordena a la parte demandante que ponga en conocimiento de esta, mediante correo certificado la fecha y hora fijadas para la diligencia, de lo cual se aportará previamente a la realización de la audiencia la respectiva constancia.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

  
ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>060</u> fijado hoy <u>18-06-2021</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.   El secretario
---